República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil veintitrés

Rad. 76001 3103 016 2023 00167 00

Tramítese la acción de tutela instaurada por Nohelia Martínez Oliveros mediante apoderado judicial contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la protección de sus derechos fundamentales de petición, salud, seguridad social, mínimo vital de su hijo *nasciturus*, etc.

Ordenar la vinculación de la señora Andrea Grijalba Ramírez, quien deberá ser notificada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En consecuencia, se concede el término de dos (02) días para que la parte accionada y vinculada se pronuncien sobre los hechos vertidos en la demanda constitucional y ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo estima pertinente, amén de que presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Se Ordena al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que dentro del mismo término aporte la constancia de notificación de la vinculada.

Se reconoce personería judicial al abogado Yessid Palacios Martinez para la representación de la accionante dentro del presente amparo constitucional, conforme al poder que le fue otorgado.

Entérese de esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

IFI VER BONILLA GARCÍA

JUEZ